

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA SUBDIRECCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 004 de 2017 y la Resolución Interna No. 145 del 04 de septiembre de 2024 artículos 2 y 6 numeral 12, y

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño (en adelante FUNDACIÓN o FUGA) es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) de Bogotá D.C., cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

Que en cumplimiento de sus funciones la FUNDACIÓN con el propósito de generar procesos que propendan por el fomento al desarrollo y cualificación de proyectos culturales y artísticos; mediante la expedición de la Resolución No. 20 del 25 de febrero de 2026 *“Por medio de la cual se ordena se ordena la apertura de las convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - FUGA 2026, a cargo de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”*, dispuso la apertura de doce (12) convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2026, estrategia de la administración distrital, que busca otorgar recursos económicos a personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas que apliquen con propuestas innovadoras en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, audiovisuales, circo, danza, literatura, magia, música, interdisciplinar-transdisciplinar, patrimonio cultural y prácticas sociales y comunitarias y la economía cultural y creativa.

Por su parte, el Plan Distrital de Desarrollo vigente denominado “Bogotá Camina Segura 2024-2027” cuenta con la Meta Plan de Desarrollo para la presente administración de “Entregar 717 Estímulos reconocimientos, apoyos e incentivos” buscando contribuir al reconocimiento económico y visibilizar las prácticas artísticas y culturales de los agentes culturales y ciudadanía en el Centro de Bogotá.



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

En desarrollo de lo anterior, existe el proyecto de inversión “Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C.” cuyo objetivo se centra en “Desarrollar actividades, programas y planes de expresión, participación y acceso a las prácticas artísticas y culturales en el centro de Bogotá disminuyendo barreras culturales, físicas y económicas para el ejercicio de los derechos culturales”.

Que el Artículo Primero de la Resolución 20 del 25 de febrero de 2026 establece la publicación y apertura de la convocatoria **“PREMIO FILMINUTO 2026”**, bajo la modalidad de premio, del área de Artes Plásticas y Visuales, respondiendo a la línea estratégica de creación, la cual tiene como objeto estimular la creatividad de los habitantes de Bogotá invitándolos a que realicen mediante la grabación de un filminuto (grabación de 60 segundos realizada con un celular), un video que dé cuenta de dinámicas pluriculturales en las localidades del centro de Bogotá (Santa Fe, La Candelaria y Los Mártires).

La convocatoria tiene dos categorías:

1. **Mujeres y oficios en el Centro de Bogotá**
2. **Prácticas culturales de la comunidad LGBTI en el Centro de Bogotá**

Que, para la convocatoria **“PREMIO FILMINUTO 2026”** se estableció el otorgamiento de 26 (veintiséis) estímulos cada uno por un valor de tres millones doscientos mil pesos M/CTE (\$3.200.000). Para cada estímulo se entregará un único desembolso.

La convocatoria señala que, en caso de que una de las categorías se declare desierta, el jurado podrá recomendar el otorgamiento del estímulo al siguiente mejor puntaje entre las demás categorías, siempre y cuando cumpla con el puntaje mínimo exigido de setenta (70) puntos.

Que, conforme con las condiciones específicas de la Convocatoria, el cierre de las inscripciones se fijó para el día once (11) de junio de 2026 a las 17.00 horas, siendo registrada la inscripción de ochenta (80) propuestas, de las cuales cincuenta y tres (53) registradas en la categoría *Mujeres y oficios en el Centro de Bogotá* y veintisiete (27) propuestas para la categoría *Prácticas culturales de la comunidad LGBTI en el Centro de Bogotá*.



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

Que, una vez realizada la verificación administrativa y técnica de las propuestas inscritas, resultaron habilitadas un total de sesenta y seis (66) propuestas que cumplieron con los documentos solicitados, seis (6) con documentos por subsanar y ocho (8) propuestas no fueron habilitadas.

Después de surtido el periodo de subsanación de documentos, se publicó el día diez (10) de julio de 2026 el listado definitivo de habilitados y no habilitados, dando cuenta de cuarenta y ocho (48) propuestas habilitadas para evaluación en la categoría *Mujeres y oficios en el Centro de Bogotá* y de veintidós (22) propuestas habilitadas para evaluación en la categoría *Prácticas culturales de la comunidad LGBTI en el Centro de Bogotá*, para un total de setenta (70) propuestas.

Que para la evaluación de las propuestas habilitadas en la presente convocatoria, se designó a la terna de jurados mediante Resolución No. 116 del 23 de julio de 2026 “*Por la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria “PREMIO FILMINUTO 2026”, del Programa Distrital de Estímulos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso de los reconocimientos económicos asignados*” a las personas: Felipe Alejandro Lozano Hurtado, Gustavo Gutiérrez Martínez y Paola Andrea Correa Acero.

Que las propuestas habilitadas de las dos categorías fueron evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**”, especialmente en el acápite relacionado con los criterios de evaluación, que se describen a continuación:

No	CRITERIO	PUNTAJE
1	Pertinencia de la propuesta de acuerdo con el objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta su enfoque diverso y pluricultural.	0 a 35
2	Solidez formal e innovación de la propuesta.	0 a 30
3	Calidad técnica, estética, impacto visual y creatividad de la propuesta.	0 a 34
4	Si alguno de los integrantes con rol artístico, creativo o cultural en la propuesta pertenece a la población con discapacidad o está registrada como víctima del conflicto armado (RUV). <i>Nota 1: Este puntaje es diferencial, no es acumulable, es decir, si cumple con uno o más poblaciones de este criterio se asigna un (1) punto.</i> <i>Nota 2: En caso de obtener el puntaje correspondiente a este criterio la persona o personas que acrediten la pertenencia en la población no podrán ser reemplazadas en ninguna etapa del proceso.</i>	1

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

<i>Víctimas del conflicto armado: Aquellas personas que se encuentren registradas como víctimas del conflicto armado deberán aportar certificado de inclusión en el registro único de víctimas expedido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas expedido por la autoridad competente.</i> <i>Personas con discapacidad: El certificado de discapacidad, según el artículo 3 de la Resolución 113 de 2020 por la cual, se establece el registro de caracterización y localización de personas con discapacidad - RLCPD; “es el documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad - RLCPD; “es el documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por las instituciones prestadoras de servicios de salud-IPS”, el cual no es subsanable y es un documento habilitante.</i>	Total 100
--	-------------------------

Que, según el Acta de Recomendación de ganadores del 07 de septiembre de 2026, suscrita por el jurado designado, se recomendó seleccionar como ganadores a quienes se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que para respaldar el desembolso del estímulo ganador de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**” del Programa Distrital de Estímulos 2026, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 287 SAP 0000863148 0001 del 17 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad.

De conformidad con lo anterior, la Subdirectora Técnica de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega del estímulo como ganadores de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**” del Programa Distrital de Estímulos - FUGA 2026 a las propuestas que se describen a continuación:



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

Categoría: Mujeres y oficios en el Centro de Bogotá

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
3596-053	PERSONA NATURAL	MARIA CAMILA CASTRO PENAGOS	CC 1.030.694.340	VOZ DE GAITA	97.7	\$ 3.200.000
3596-020	PERSONA NATURAL	CARLOS ANDRÉS PRIAS SÁNCHEZ	CC 1.020.736.299	OLGUITA	96.3	\$ 3.200.000
3596-024	PERSONA NATURAL	LAURA SOFIA PRIETO AMADOR	CC 1.032.505.244	LUZ	95.3	\$ 3.200.000
3596-034	PERSONA NATURAL	DIANA MARGARITA RIVEROS PINEDA	CC 1.032.406.661	LA FLOR DE LA VIDA	95.0	\$ 3.200.000
3596-039	PERSONA NATURAL	LUZ MARINA AGUILERA ALVARADO	CC 1.015.432.115	UN ROLLIX POR EL CENTRO	93.0	\$ 3.200.000
3596-004	PERSONA NATURAL	EDISSON DAVID CRESPO JAMIOY	CC 1.021.664.221	ARTE CON ALMA	92.3	\$ 3.200.000
3596-022	PERSONA NATURAL	PAULA GISELLE ZORRO PEREZ	CC 1.000.836.945	POSIBLE	92.3	\$ 3.200.000
3596-048	PERSONA NATURAL	ANTONIA AVILA PAEZ	CC 1.002.537.774	RUEDA QUE RUEDA, ¡RUEDA MIENTRAS PUEDA!	91.3	\$ 3.200.000
3596-012	PERSONA NATURAL	MARIA PAULINA DE LA PAZ BECERRA LEGUIZAMON	CC 52.991.439	EL JARDÍN DE LAS HIERBAS	90.0	\$ 3.200.000
3596-032	PERSONA NATURAL	ANDRES FELIPE MARULANDA MARTINEZ	CC 1.030.628.676	FORTUNA	89.7	\$ 3.200.000
3596-018	PERSONA NATURAL	MARIA CAMILA CORDOBA	CC 1.003.232.654	FILMINUTO EL BOXEO Y EL	89.3	\$ 3.200.000



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
		MARTINEZ		BARRIO QUEHACERES DE MUJER		
3596-021	PERSONA NATURAL	JAVIER ALEJANDRO SEGURA LOPEZ	CC 79.957.233	EL RASTRO DEL TIEMPO	88.3	\$ 3.200.000
3596-051	PERSONA NATURAL	PAULA ANDREA SANCHEZ ZAPATA	CC 1.014.261.037	APULSO	88.3	\$ 3.200.000

Categoría: Prácticas culturales de la comunidad LGBTI en el Centro de Bogotá

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
3597-010	PERSONA NATURAL	OSCAR MAURICIO MORALES MORENO	CC 1.022.360.156	DE LA JIMENEZ PA' ARRIBA	95.7	\$ 3.200.000
3597-014	PERSONA NATURAL	OSCAR RONNEY MORENO ALONSO	CC 1.030.687.723	ARDE SANTAFÉ - MAKIABELLA	95.3	\$ 3.200.000
3597-021	PERSONA NATURAL	JHON FREDDY MARTINEZ CUENCA	CC 1.012.380.729	EL TIEMPO DE BUSCARLA	94.3	\$ 3.200.000
3597-017	PERSONA NATURAL	ROSARIO MENDEZ MOLANO	CC 1.141.515.261	MIRARI	93.7	\$ 3.200.000
3597-005	PERSONA NATURAL	JUAN DAVID VELILLA RODRIGUEZ	CC 1.007.782.535	HILOS DE IDENTIDAD	86.3	\$ 3.200.000
3597-024	PERSONA NATURAL	GERMAN CAMILO ROSERO TORRES	CC 1.233.189.841	SIN MOLDE, PERO A MEDIDA	85.0	\$ 3.200.000
3597-012	PERSONA	JEISSON CAMILO	CC	FILMINUTO LOS	83.0	\$



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

	NATURAL	RAMIREZ HURTADO	1.030.620.306	MISMOS PASOS		3.200.000
3597-028	PERSONA NATURAL	SAMUEL RAMIREZ CARDONA	CC 1.002.187.954	LA PLUMA Y LA FLOR	81.7	\$ 3.200.000
3597-013	PERSONA NATURAL	SERGIO FELIPE HERNANDEZ RICO	CC 1.143.843.095	EL SÍNDROME DE TAKOTSUBO (O LA HISTORIA CORTA DE UN CORAZÓN ROTO)	81.0	\$ 3.200.000
3597-018	PERSONA NATURAL	DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ ALVAREZ	CC 1.088.350.984	AZUL	78.3	\$ 3.200.000
3597-022	PERSONA NATURAL	NATALY PEREZ FLOREZ	CC 1.000.859.298	EMPAPELADE	77.7	\$ 3.200.000
3597-015	PERSONA NATURAL	MILTON ANDRES GIRALDO GIRALDO	CC 1.032.499.704	INNGALIA	77.7	\$ 3.200.000
3597-019	PERSONA NATURAL	FABIAN DANILO PUENTES ARGUELLO	CC 1.024.533.153	ACCENDIO	76.7	\$ 3.200.000

Parágrafo: En el evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador, se debe seleccionar como suplente a la propuesta que en el orden de elegibilidad continúe, lo cual se cita a continuación, de la categoría *Mujeres y oficios en el Centro de Bogotá*:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
3596-054	PERSONA NATURAL	SERGIO ANDRES NIETO ROBLES	CC 1.233.506.025	LOS MARTES	88.0
3596-038	PERSONA NATURAL	LAURA ANDREA ZARATE ESTEBAN	CC 1.015.438.638	LAS QUE VUELVEN.	87.7
3596-010	PERSONA NATURAL	LAURA VALENTINA RODRIGUEZ SANTOS	CC 1.001.316.710	EL OFICIO DEL CUIDADO EN EL BARRIO	87.3



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el desembolso del estímulo económico objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

- **Un único desembolso:** correspondiente al 100 % del valor total del estímulo, posterior a la entrega de los documentos para la legalización del estímulo y del cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por la FUGA para tal efecto.

Parágrafo primero: El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la entidad otorgante, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja (PAC).

Parágrafo segundo: Al estímulo económico se le realizarán descuentos relacionados con la retención en la fuente de acuerdo con lo que indique el RUT del ganador.

ARTÍCULO TERCERO: Respaldar los estímulos económicos a entregar en marco de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**”, del Programa Distrital de Estímulos 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, No. 287 SAP 0000863148 0001 del 17 de febrero de 2026, expedido por el responsable del presupuesto de la Entidad, rubro O23011733012024005102054 Fortalecimiento del ecosistema artístico y cultural en el Centro de Bogotá D.C. que a continuación se relaciona:

NO.	CONVOCATORIA	NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
1	“PREMIO FILMINUTO 2026”	No. 287 SAP 0000863148 0001 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026	\$83.200.000

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar los desembolsos de los estímulos económicos, señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 ibidem, los montos señalados en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**”, del Programa Distrital de Estímulos — FUGA 2026, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte de la Subdirección Artística y Cultural.



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

Parágrafo primero: Los ganadores deberán cumplir con los deberes establecidos en las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**”, y las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos y sus modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando la Fundación Gilberto Alzate Avendaño — FUGA, tenga conocimiento que el ganador mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, inhabilidades, incompatibilidades o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este artículo, se solicitará al ganador explicaciones sobre su proceder, y una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el presunto incumplimiento y se determine lo que corresponde de conformidad con los términos específicos de la convocatoria de la que trata el presente documento y los términos generales de participación del Programa Distrital de Estímulos 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Los ganadores deberán desarrollar la propuesta, teniendo en cuenta como fecha límite el 30 de octubre de 2026, acorde con las condiciones específicas de participación de la convocatoria “**PREMIO FILMINUTO 2026**” y las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos 2026.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar electrónicamente el contenido del presente acto administrativo al participante seleccionado como ganador, vía electrónica al correo indicados en la inscripción. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo, en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: <https://cultured.gov.co/detalle/convocatorias/3595> en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos definidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No. 147 DE 2026

“Por la cual se acoge la recomendación de los jurados designados para seleccionar las propuestas ganadoras de la convocatoria “Premio Filminuto 2026” de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras.”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **14 de septiembre de 2026**

Documento 20262300001475 firmado electrónicamente por:

Daniela Jiménez Quiroga

Subdirectora Artística y Cultural

Subdirección Artística y Cultural

Fecha firma: 14-09-26 10:52:13

Aprobó:

Gala Margarita Forero Yanquén - - Gestión Documental y Atención al Ciudadano

Revisó:

Sindi Yohana Martínez Ortiz - - Subdirección Artística y Cultural

GRACE VIVIANA GOMEZ PARIS - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Maria Alexandra Sandoval Concha - - Oficina Jurídica

Juan Nicolás Sánchez Silva - - Subdirección Artística y Cultural

Tatiana Katherine Guevara Osorio - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Proyectó:

Maria Camila Rodríguez Fernández - Profesional de Apoyo Fomento - Subdirección Artística y Cultural



Código de Verificación CV: 54c7c

